

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe Circular que dicta normas sobre tramitación de los expedientes disciplinarios a los funcionarios de Administración Local.

Excmos. Sres.: El Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en su título I, capítulo VII, regula la responsabilidad administrativa en que puede incurrir el personal sujeto al mismo.

Es no sólo facultad, sino obligación de las Entidades locales y de sus Presidentes, el promover la exigencia de tal responsabilidad en los casos en que sea necesario, velando así por el buen funcionamiento de los servicios públicos y por la correcta actuación de los funcionarios que los tienen a su cargo.

El ejercicio ordenado de esa potestad correctiva requiere, no obstante, ecuanimidad en la investigación y enjuiciamiento de los hechos y rapidez en la resolución, condiciones precisas para lograr que desaparezcan, prontamente y con justicia, esas situaciones anormales en las relaciones de Corporaciones y funcionarios que los expedientes presentan, y de las que se deriva el entredicho para éstos.

Y con el fin de que en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios prevalezcan tales principios y sean fielmente cumplidos y rectamente interpretados los preceptos del Reglamento, este Servicio Nacional ha dispuesto:

1. Los expedientes disciplinarios que las Entidades locales y sus Presidentes ordenen incoar, en uso de las facultades que les otorga el artículo 115, apartados a), b) y c) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, habrán de estar fundados en auténticos y racionales indicios de que el presunto culpable ha incurrido en falta administrativa de carácter grave o muy grave, ya que las leves pueden y deben ser corregidas con apercibimiento por escrito, sin necesidad de expediente, salvo lo dispuesto para acreditar la reincidencia en el artículo 109-2 del Reglamento citado.

2. La suspensión preventiva del inculpado, que puede ser acordada simultáneamente a la orden de incoación del expediente, o en el curso de éste, a propuesta del Juez instructor, es medida precautoria y de excepción, por lo que sólo excepcionalmente debe ser adoptada.

Fuera de aquellos casos en que los hechos imputables se ofrezcan con caracteres verdaderamente graves o de aquellos otros en que la permanencia del funcionario constituya un obstáculo real y notorio para la instrucción del expedien-

te, que son los únicos en los que el Reglamento autoriza la suspensión administrativa previa, el encartado debe proseguir normalmente en el ejercicio de sus funciones, durante la sustentación del procedimiento.

Cuando, pese a lo restringido de las causas, la medida resulte procedente, es preciso que se decrete en forma motivada, es decir, expresándose las razones y fundamentos de la resolución.

Los Gobernadores civiles deberán suspender, dentro de los cinco días siguientes a su recibo, los acuerdos de suspensión preventiva que las Corporaciones locales o sus Presidentes adopten, con vulneración de los requisitos de fondo o forma anteriores, como incurridos en el artículo 362-1-4.º de la Ley de Régimen Local. A este efecto, dichos acuerdos se comunicarán a los Gobernadores civiles en el plazo de los tres días siguientes al de su adopción.

Al funcionario sujeto a suspensión administrativa previa, mientras no quebrantare el deber de residencia, se le satisfarán los dos tercios de su sueldo con la misma regularidad y puntualidad que se haga el pago de haberes a los funcionarios en activo. Tienen concepto de sueldo y deben incluirse, por tanto, en el cómputo de los dos tercios, las remuneraciones por quinquenios y el incremento del 25 por 100 que se ha de percibir por el ejercicio de las funciones de Interventor, en los casos del artículo 135 del Reglamento.

3. Es de suma importancia para que la depuración de la responsabilidad se realice en forma satisfactoria la cuidadosa elección de Juez Instructor de los expedientes, por lo que los Presidentes de las Corporaciones Locales pondrán especial interés en hacer el nombramiento a favor de persona que aparte de reunir los requisitos legales ofrezca garantías ciertas de desempeñar su cometido con rectitud, celo y competencia.

4. Pasado el plazo para recusar o rehusado, en su caso, el incidente de recusación, se dará comienzo por los Jueces Instructores, sin ninguna demora, a la instrucción del expediente, siguiendo para ello los trámites prescritos reglamentariamente y poniendo la máxima diligencia y objetividad en la aportación de cuantos medios de prueba estimen útiles, tanto a cargo como de descargo, para que los hechos y sus circunstancias queden reflejados en las actuaciones con la mayor concreción y claridad.

Los expedientes deberán quedar concluidos, con la formulación de la propuesta del Juez Instructor y su notificación al encartado, en el plazo de dos meses. En casos muy justificados y a petición razonada del Instructor, el Organismo que ordenó la incoación podrá prorrogar este plazo por una sola vez y por

un tiempo máximo también de dos meses, dando cuenta al expedientado de la concesión de prórroga.

Transcurrido el plazo normal o prorrogado para la instrucción sin que ésta se halle ultimada, el funcionario encartado podrá dirigir escrito al Gobernador civil de la provincia exponiendo el retraso y las circunstancias que en él concurran. Este escrito se cursará, para su informe, al Juez Instructor, y si se comprobare que la demora no se halla debidamente justificada, el Gobernador civil adoptará las medidas conducentes a la sanción de la negligencia y a la impulsación y rápida terminación del período de instrucción.

Los Gobernadores civiles darán cuenta, a la mayor brevedad posible, a esta Jefatura Superior de los escritos de esta índole que reciban y de las medidas que hubieran adoptado.

5. En los expedientes que se instruyan a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y que se eleven a este Servicio Nacional para su fallo, por proponerse en ellos sanciones de destitución o de separación definitiva del servicio, es requisito indispensable, exigido por el artículo 122-3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el 335-4 de la Ley de Régimen Local, que sean informados por las respectivas Corporaciones, por lo que, en tales casos, deben incorporarse a las actuaciones una certificación del acuerdo que sobre el particular se adopte.

Siempre que la orden de incoación haya sido dada por este Servicio Nacional, los expedientes disciplinarios, una vez ultimados, serán elevados a su examen, cualquiera que sea la propuesta que en ellos se formule, y sin perjuicio de que la resolución posterior de los mismos se dicte por el Organismo en cada caso competente.

6. Concluidos los expedientes y recibidos que sean de los Jueces Instructores, las Entidades Locales o sus Presidentes tendrán un plazo de diez días, contando a partir de la presentación por el encartado del piego de alegaciones o a partir del transcurso de los ocho días de que dispone para hacerlo, para dictar cualquiera de las resoluciones de trámite enumeradas en los apartados b) y c) del artículo 123-2 del Reglamento, y uno de quince, computado de la misma manera, para pronunciar resolución definitiva.

Los expedientes podrán denunciar la vulneración de cualquiera de dichos plazos a los Gobernadores civiles, quienes, previa sumaria información, corregirán gubernativamente los retrasos abusivos y ordenarán la inmediata resolución. De estas denuncias darán cuenta los Gobernadores a esta Jefatura Superior, a la que comunicarán también en su día las

correcciones impuestas como consecuencia de las mismas.

7. Si no obstante los escritos o denuncias formuladas por los interesados ante los Gobernadores civiles a que se refiere el último párrafo de los números 4 y 6 de esta Circular continuara el expediente sin resolverse, podrán aquéllos acudir en queja directamente ante esta Jefatura acompañando copias de aquellos escritos.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 26 de julio de 1956, de las sanciones que se impongan a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, hayan motivado o no expediente, se dará cuenta a este Servicio Nacional, dentro del plazo de quince días, a partir de aquel en que la sanción haya quedado firme en vía gubernativa.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un ejemplar del cual será remitido a este Servicio Nacional.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1957.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de octubre.)

(G. C.—5.296)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

El día 28 de noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en el almacén de subastas de la Estación de Madrid (paseo Imperial), tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consignatarios; así como la de los bultos encontrados en los coches, vías y estaciones y no reclamados en las Dependencias de la R. E. N. F. E.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 25, 26 y 27 del citado mes de noviembre, en sus horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(O.—34.675)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de septiembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de un vehículo de turismo «Gran representación», con destino a la excelentísima Alcaldía-Presidencia.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha adquisición; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—34.654)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de un vehículo de turismo «Gran representación», con destino a la excelentísima Alcaldía-Presidencia, por el precio tipo de 500.000 pesetas, admitiéndose proposiciones de material extranjero, con sujeción a la Orden del Ministerio de Industria de 11 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1956).

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 12.500 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión especial, integrada por el ilustrísimo señor Concejal Delegado de Talleres Generales y el señor Ingeniero Jefe de dicho Servicio, que propondrá la adjudicación.

Las ofertas de material extranjero, así como las del nacional, deberán mostrar esta cualidad al exterior de los sobres.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 35, partida 737, del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza

definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

Don, que vive en, con domicilio en, se ha enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, para contratar la adquisición por el excelentísimo Ayuntamiento de un automóvil «Gran representación», con destino a la Alcaldía-Presidencia, y se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por el precio de pesetas.

Madrid, de de 1957.

(Firma del proponente.)

(O.—34.655)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 4 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización del Poblado de Mingorrubio, en el barrio de El Pardo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—34.656)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 del actual, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de urbanización del Poblado de Mingorrubio, en el barrio de El Pardo, con sujeción a las condiciones redactadas al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.291.392,70 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 47.599,37 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá a la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a los fondos de la Junta Administradora del Recargo de la Décima del Paro.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de urbanización del Poblado de Mingorrubio, en el barrio de El Pardo».

Don, que vive en, con domicilio en, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, para contratar mediante subasta pública las obras de urbanización del Poblado de Mingorrubio, en el barrio de El Pardo, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio), por los precios tipos, con la baja del (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 1957.

(Firma del proponente.)

(O.—34.657)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos.

Juntas Municipales del Censo Electoral

COLLADO VILLALBA

Esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día 25 de octubre, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación que ha de celebrarse el día 24 de noviembre próximo, en los siguientes locales:

Distrito único

Sección primera.—Plaza del Generalísimo. Escuela.

Sección segunda.—Avenida del Generalísimo, 45. Escuela.

Sección tercera.—Calle de Carlos Ruiz, 1. Grupo Escolar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 y para general conocimiento.

Collado Villalba, a 25 de octubre de 1957.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.224)

VILLA DEL PRADO

Acta.—Señores asistentes: Presidente, don E. Luis Pesceto. Vocales: Don Miguel Domínguez y don Francisco Fernández Prieto. Secretario, don Jorge Díez Liébana.—En Villa del Prado, a 26 de octubre de 1957, bajo la presidencia del señor Juez de paz, don E. Luis Pesceto Blanco, se reunió la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, con asistencia de los señores expresados al margen, al objeto de celebrar sesión con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Designación de locales para instalar los Colegios electorales. Declarado abierto el acto por el señor Presidente, de su orden, por mí, el Secretario, se dió lectura del artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales de 17 de mayo de 1952, que ordena la designación de locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales.

Seguidamente, tras deliberar, los señores asistentes, teniendo en cuenta la convocatoria de elecciones municipales y que este Municipio se compone de una sección, integrada en dos distritos, acuerdan designar los siguientes locales para instalar los Colegios electorales donde han de tener lugar la votación que ha de celebrarse el día 24 de noviembre, en las elecciones municipales convocadas para renovación de la mitad de los Concejales del Ayuntamiento de esta localidad y que se dé cumplimiento a la publicación de este acuerdo que ordena el citado precepto.

Distrito primero: Sección única.—La Escuela Nacional de niñas, situada en la planta baja, izquierda, entrando, del Grupo «Nuestra Señora de la Poveda».

Distrito segundo: Sección única.—Escuela Nacional de Niñas, situada en la planta baja, derecha, entrando, del Grupo «Nuestra Señora de la Poveda».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, que certifico.—Jorge Díez.—E. Luis Pesceto.

(G. C.—5.237)

EL ESCORIAL

Don Joaquín Pacheco Alonso, Juez de paz de la villa de El Escorial (Madrid) y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral el día 27 del corriente, se acordó designar los siguientes locales para cuantas elecciones se celebren durante el mandato de esta Junta:

Distrito único

Sección primera.—Escuelas públicas, sitas en la plaza de España, núm. 1.

Sección segunda.—Escuelas públicas, sitas en la calle del Padre Gerardo Gil, sin número de orden.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en El Escorial, a 28 de octubre de 1957.—Joaquín Pacheco.

(G. C.—5.266)

(X.—870)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por «Establecimientos Castilla» (S. A. E.), contra don Juan Morillo Martín, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por separado, diversos bienes de la clase de muebles, consistentes en varios aparatos de medida, siete instrumentos de medida, un comprobador, una máquina de bobinar y otra de taladrar, que se reseñan en el informe pericial obrante en autos, formando todo ello un lote, y, formando otro, los derechos de traspaso del local-tienda sito en la calle de Espartinas, número cinco (Radio Diodo), de esta capital; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de noviembre próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate de los bienes muebles es el de tres mil doscientas pesetas, y el de los derechos de traspaso el de veinte mil pesetas, precio de sus respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cada uno de dichos tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo del lote que deseen licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero

Que el depositario de los bienes muebles es don Julio de Miguel García, domiciliado en el paseo de las Delicias, número sesenta y cinco, de esta capital; y

Cuarto
Que se entenderá que el rematante de los derechos de traspaso que se subastan contrae la obligación a que se refiere el párrafo segundo del artículo treinta y dos de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: José de Molinero.—El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(A.—9.071)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por los hermanos don Martín, don Francisco y don Eusebio Corzo San Miguel, el primero por sí y como tutor de su otra hermana doña Juana, contra don Francisco Pantín Rico, sobre resolución de un contrato de compraventa, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diversos bienes muebles, embargados al demandado, que tiene su domicilio en la calle de Bravo Murillo, ciento cincuenta y dos, y que se encuentran en su poder, como depositario de los mismos.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veintiuno de noviembre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintidós mil trescientas treinta y cinco pesetas, en que los citados muebles han sido tasados, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

te, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la suma antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ledo. José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.075)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por providencia de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, en autos ejecutivos número ciento veintidós, del año mil novecientos cincuenta y siete, promovidos por doña Agustina Subirat Miró, representada por el Procurador señor López del Olmo, contra don Luis Sierra Seisdedos, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y a pública subasta lo siguiente, embargado al ejecutado:

Los derechos de traspaso del almacén de vinos y aguardientes sito en los números cuatro y seis de la calle de Botoneras, sirviendo de tipo el de tasación, o sea la cantidad de cien mil pesetas.

Advertencias

Primera

Esta primera subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de General Castaños, a las once de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de cien mil pesetas, no admitiéndose postura alguna

que no cubra las dos terceras partes de expresada cantidad.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar previamente al acto, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

El adquirente, en su caso, deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—9.074)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de doña María Luisa Álvarez del Pino, representada por el Procurador señor Moreno, contra la Empresa «Vallesolares» (S. A.), sobre efectividad de un crédito hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia nuevamente la celebración, en pública subasta, de las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1.—Una tierra, en el camino del Cerro de la Cábala, de cabida una hectárea diecinueve áreas ochenta y tres centiáreas, equivalentes a once mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pies cuatro décimos de pie cuadrados, que linda: Saliente, al camino; Mediodía, finca de Campoy; Poniente, otra de Manuela Vidales, y Norte, con Valmediano.

2.—Otra tierra, en la Arboleda, de diecisiete áreas dos centiáreas, equivalentes

Obras Sociales y Paro Obrero

817. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se nombra a doña Matilde Carrasco Ayudante Sanitaria del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, con sujeción a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Establecimientos Sanitarios.

818. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente nombrando a doña Celestina Mora Orozco operaria de la limpieza del Colegio de San Fernando, con sujeción a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo de Enseñanza no Estatal.

819. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente nombrando Oficial 1.º Cajista de la Imprenta Provincial a don Juan Gallego Gallego, con sujeción a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Artes Gráficas.

820. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente declarando de abono a favor de la Administración del Sanatorio de «La Milagrosa» la cantidad de 1.240,80 pesetas, importe de los gastos de hospitalización y asistencia causado por un beneficiario del Servicio de Asistencia Médico-Farmacéutica de los Funcionarios provinciales.

821. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente concediendo un permiso sin sueldo, para resolver asuntos propios, a doña Felipa Carretero Madrid, Ayudante Sanitaria del Hospital de San Juan de Dios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Reglamentación de Trabajo en Establecimientos Sanitarios.

Personal

822. Reconocer el premio remuneratorio, por cuarenta años de servicios, al Peón caminero de esta Corporación don Sotero Avilés Ahijón, en cuantía del 10 por 100 de su haber fijo íntegro, con efectos económicos del día 7 de julio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación de 11 de febrero de 1954.

823. Disponer la jubilación forzosa, por enfermedad, del Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales don Carlos

ración y conservación (Arquitectura) en la Casa Provincial de Maternidad»; suplemento que será obtenido del fondo que, para mejora de consignaciones de los Servicios benéficos y como remanente del concepto núm. 112, se considera de aplicación en Resultados de 1956.

808. Conceder a doña Aurelia Conejero Recio e hijo, menor de edad, Vicente Montejano Conejero, como viuda y huérfano, respectivamente, del Auxiliar administrativo don Carlos Basilio Montejano Aguado, fallecido, en situación de activo, en 22 de mayo último, la pensión vitalicia de 5.466,67 pesetas anuales, equivalente al 32 por 100 del regulador, de 17.175 pesetas, estimado al causante, y que se integra con el importe de haberes consolidados—sueldo base y quinquenios—, por 16.544,33 pesetas, y el de la parte proporcional acreditable para vencimiento del quinto quinquenio, según procede con arreglo a los veintidós años, siete meses y veinte días de servicios computables, cuya pensión, acrecida en un 10 por 100 del expresado regulador y por un total importe de 7.175 pesetas, percibirán, por mitad, la viuda y huérfano del finado, con cargo a la pertinente consignación presupuestaria y en tanto conserven las condiciones legales, a partir de primero de junio pasado; todo ello a tenor de lo dispuesto, en sus artículos 25, 32, 33, 35 y 42, por el vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación y 83 del de Funcionarios de Administración Local.

809. Conceder a doña Elvira Supervielle y Supervielle e hijos, menores de edad, José María, María del Rosario, Angel y Félix Amigo Supervielle, como viuda y huérfanos, respectivamente, del Taquígrafo primero don Angel Amigo Ramos, fallecido, en situación de activo, en 6 de junio pasado, la pensión vitalicia, anual, de 4.699,21 pesetas, equivalente al 24 por 100 del respectivo regulador, que, en cuantía de 19.580,46 pesetas, se integra con el importe de haberes consolidados—sueldo base y quinquenios—, por 18.634 pesetas, y la parte proporcional acreditable, por 946,46 pesetas, para vencimiento del cuarto quinquenio, según procede con arreglo a los diecisiete años, seis meses y diecisiete días de servicios computables, en los que se incluyen tres años y dos meses de servicio militar, cuya pensión, acre-

a mil setecientos dos metros cuadrados, o sean veintidós mil novecientos veintidós pies veintiséis décimos de otro, cuadrados. Linda: Saliente, Poniente y Mediodía, con tierra de herederos de doña Josefa de la Pedrueza, y se halla inscrita en el tomo 85, folio 136, finca 2.423, del mismo Registro.

3.—Otra tierra, a la izquierda del camino de la Carranona, de cabida cincuenta y una áreas treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a cinco mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados, o sean sesenta y seis mil ciento veinticinco pies y noventa y dos décimos de pie, que linda: Saliente, con camino; Mediodía, con otra de Joaquín Casado; Poniente, con arboleada, y Norte, con tierra de Gregorio García.

4.—Otra tierra, en el camino de Vicálvaro, de segunda clase, de cabida una hectárea dos áreas setenta y una centiáreas, equivalentes a diez mil doscientos setenta y un metros cuadrados, o ciento treinta y dos mil doscientos noventa pies cuarenta y ocho decímetros de otro, cuadrados, que linda: al Norte, con otra de doña Manuela Albarán; Levante, con el camino de Vicálvaro; Mediodía, tierra de doña Cristina Duvudél, y Poniente, con herederos de don Lino del Villar.

5.—Y otra tierra, en el camino de Vicálvaro, de cuarenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas, equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, o cincuenta y cinco mil ciento trece pies cuadrados cincuenta y dos décimo de otro. Linda: Saliente, con dicho camino; Mediodía, con tierras del refugio; Poniente, don Luis del Villar, y Norte, con tierras de doña Josefa de la Pedrueza.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día cuatro de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta, en cuanto a la primera finca, la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas; para la segunda, veinticinco mil pesetas; para la tercera, sesenta y cinco

mil pesetas; para la cuarta, ciento diez mil pesetas, y para la quinta, sesenta mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello (rubricados).

Y para que conste, y llevar a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.072)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Manuel López Rodríguez, representado por el Procurador señor Mayor de la Torre, contra don Nicolás Exojo Pico, sobre reclamación de pres-

tamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

«Casa, en la población de Pedro Muñoz (Ciudad Real), y su calle de la Virgen, sin número de orden, pero que queda a la izquierda, entrando, de la número once. Ocupa una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados. Se compone de habitaciones encamadas, patio, pozo, corral y huerto con servidumbre de entrada por la portada que existe en la calle de José Matferré. Y tiene una línea de fachada a la calle de su situación, de ocho metros lineales, contados desde su lindero de la izquierda, entrando. Linda: derecha, entrando, resto de la finca de donde se segregó callejón de servidumbre de la portada y herederos de Enrique de Gracia; izquierda, Jesús Montoya, y espalda, herederos de José López Barrajón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al folio 219 del tomo 1.265 del archivo, libro 93, de Pedro Muñoz, finca número 6.526, inscripción 1.ª».

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta

y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación, con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—9.068)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue a instancia de don Víctor Vitoriano Infantes Espada, hijo de Julio y de Marcelina, natural y vecino de Madrid, expediente para anteponer el nombre de Victoriano al de Víctor en la inscripción de su nacimiento, efectuada en el Registro Civil del distrito del Centro, de esta capital; lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses que se les señala, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—9.084)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 40

TELEFONO 55 64 25

cida, por el número de hijos menores, en un 20 por 100 del expresado regulador y por el importe total resultante de 8.615,40 pesetas, habrán de percibir la viuda y huérfanos del finado, en tanto conserven las condiciones legales, y con cargo a la pertinente consignación presupuestaria, desde primero de julio corriente; todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 32, 33, 35 y 42 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación y 83 del de Funcionarios de Administración Local.

810. Quedar enterada de la revisión de pensiones que, en ejecución de lo dispuesto por decreto de 30 de noviembre de 1956 y para implantación de las mejoras previstas para el personal de Clases Pasivas de Corporaciones Locales, ha sido practicada de oficio, según términos autorizados y en ejecución de lo acordado en sesión de 21 de febrero último, para la efectiva aplicación de dichas mejoras, con efectos de primero de enero del corriente año, al personal de esta Corporación; y disponer se consideren extensivas dichas mejoras a los cinco titulares de pensiones de gracia por la misma reconocidas, al amparo de la expresa autorización que a tales efectos concede el mencionado texto legal.

811. Autorizar, visto informe y propuesta de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito de 50.000 pesetas al concepto número 62, «Para haberes por servicios contratados temporalmente», del capítulo VI, artículo 4.º, del vigente Presupuesto de Gastos, a obtener, con sujeción a las formalidades que al efecto previene el artículo 691 de la ley de Régimen Local, del disponible que al día de la fecha presenta, en los referidos capítulo y artículo, el concepto número 60, «Para otras dotaciones de personal nuevas o complementarias, sometidas o sometibles a previa autorización de la Superioridad».

812. Autorizar, de conformidad con propuesta del Servicio de Vías y Obras provinciales e informe de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito de 400.000 pesetas al concepto número 381, «Para jornales en obras por administración», del capítulo XI, artículo quinto, del vigente Presupuesto de Gastos, a obtener, con sujeción a las formalidades que al efecto previene el artículo 691 de la ley de Régimen Local, del disponible que al día de la fecha presenta el con-

cepto número 379, «Para acopios de piedra, riegos asfálticos, etc.», de los citados capítulo y artículo.

813. Autorizar, visto informe y propuesta de la Intervención de Fondos, un suplemento de crédito de 500.000 pesetas al concepto número 9, «Para pago de obligaciones procedentes de presupuestos ya liquidados, etc.», del capítulo I, artículo 11, del vigente Presupuesto de Gastos, obteniéndose su importe del remanente procedente de Apuestas Mutuas Deportivo benéficas, de aplicación a estos efectos, concepto número 112, Resultados de 1956.

814. Autorizar, de conformidad con propuesta de la Comisión de Educación y visto el informe de la Intervención general de Fondos, un suplemento de crédito de 11.000 pesetas al concepto número 328, «Para premios a Maestros Nacionales de los pueblos de la provincia», del capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos, a obtener, con sujeción a las formalidades que al efecto previene el artículo 691 de la ley de Régimen Local, del disponible que al día de la fecha presenta el concepto número 329, «Para auxilios a Centros de enseñanza», de los citados capítulo y artículo.

Servicios Recaudatorios

815. Quedar enterada de comunicación del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Tetuán, por la que participa haber causado baja en la plantilla de dicha Zona el Auxiliar de tercera categoría don José Carrasco Gómez, realizándose dicha baja bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador, con arreglo a normas reglamentarias.

Obras Públicas

816. Acceder a lo solicitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y, en su virtud, ceder a dicha entidad el camino vecinal, conservado por esta Diputación, y cuyo trazado, en toda su longitud, se desarrolla a lo largo de la calle Anita Vindel, sita en el barrio de Aravaca, siempre que, previamente, se obtenga la reglamentaria autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales.